aprta mij

en la villa de xerez a veynte e vno dias del mes de octubre de mil
e quatrocientos e sesenta e tres años. e este dia estando juntos en la sala
de su ayuntamiento los señores Ver nap[illegible] alcalde alli
teran e el bachiller [illegible] e [illegible] ximenez e [illegible] bezerra e
[illegible] prez jurado por alcaydia de su señoria de la villa con otros [illegible]
[illegible] dicho pedro alli de su parte de la villa e presente estaba pe
dro de [illegible] de su parte e el dicho pedro dez ay plido en forma
el juro debtar al efecto bien e fiel [illegible] e guardar
el secreto de [illegible].

sobre la carega de los molinos

este dia los dichos señores de [illegible] visto el ofrimiento e pe
tyçion fecho en la carega de los molinos de [illegible] por dentro
ra rida del [illegible] e como no se puede reparar sin gran
costa con aso de amas las partes e por no su
frir la gran costa e por escusar la gran nesçesidad que
en tal caso se simo e mandaron que se al more
da la obra de los dichos reparos en a cada pa el
que de menos obra e mas barata e breve la hiziere
se le fara mase el domingo primero viniente e los que
quisieren dezir e fiel pareçer a hazer condiciones se pongan
de la obra e se prio e los fara rebiran.

que no entren donas ni bestias de los ganados

este dicho dia los dichos señores de [illegible] mandaron que ninguno no sea osado
de meter sus bueyes ni otras bestias al yçaradero en las viñas ni ar
bol la de sus ribeyras so las penas de las ordenanças
asi mismo no acordaron que las cuadrillas no puedan poner vino fre
ro mosto e mas de a seis mes ya que pia e aqui
lo ben da sin [illegible] lo pena so pena de las ordenanças

que se abra de abrir sin poner se a parte de fe
gueres

este dicho sabado no anta plaça publica de la villa de xerez de
[illegible] e [illegible] de xaraba de la villa